



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año De La Consolidación Democrática"

ORDENANZA REGIONAL

Nº 00042 -2006-GOB. REG. TUMBES-CR

EL CONSEJO REGIONAL DE TUMBES

HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

POR CUANTO;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1,993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 192° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, siendo competente para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura; conforme a Ley

Que, el artículo 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades. Asimismo promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios, concordantes con el literal d) y f) del numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902





ORDENANZA REGIONAL

N° 00042 -2006-GOB. REG. TUMBES-CR

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27867 establece que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia agraria de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, así como la de promover la transformación comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región asimismo desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción;

Que, ante las denuncias formuladas por agricultores sobre el ingreso de plátano procedente de la República del Ecuador, evadiendo el control aduanero, sanitario y transportando dicho producto en vehículos no autorizados, poniendo en grave riesgo la producción por falta de control inspección y certificación fitosanitaria, el Gobierno Regional mediante Ordenanza Regional N° 017-2004/GOB.REG.TUMBES-CR dicta las medidas pertinentes en protección de los productores de plátano; norma que fue modificada mediante Ordenanza Regional N° 024-2005/GOB.REG.TUMBES-CR.

Que, la Comisión de Fiscalización en aplicación a lo que establece la Ley N° 28062 y su Reglamento Decreto Supremo N° 001-2004/AG, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 27 de Octubre del 2006 presenta el Dictamen N° 008-2006-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR-VAD-COFIDE el mismo que mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 049-2006/GOB.REG.TUMBES-CR-P 27 de Octubre del 2006 aprueba ordenar, modificar y oficializar las Ordenanzas Regionales N° 00024-2005/GOB.REG.TUMBES-CR de fecha 28 de febrero del 2005

Que, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas a este órgano colegiado, dispuesta por el inciso a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consistente en aprobar, modificar o derogar las normas



ORDENANZA REGIONAL

Nº 00042 -2006-GOB. REG. TUMBES-CR

que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902 y;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE :

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar, modificar y oficializar la Ordenanza Regional Nº 00017-2004/GOB.REG.TUMBES-CR de fecha 24 de Agosto del 2004 y Ordenanza Regional Nº 00024-2005/GOB.REG.TUMBES-CR de fecha 28 de febrero del 2005 para su debida aplicación.

ARTICULO SEGUNDO .-.- Disponer que el ingreso al territorio nacional de plátano, proveniente del Ecuador debe sujetarse rigurosamente a la normatividad sanitaria y aduanera vigente, así como las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina que resulten aplicables.
El Personal de Aduana y SENASA -Tumbes velaran por el estricto cumplimiento de las normas antes indicadas dentro del marco de su competencia

ARTICULO TERCERO.- La Dirección Regional Sectorial de Agricultura Tumbes, es la encargada de certificar la procedencia del producto nacional, debiendo para tal efecto visar el correspondiente certificado de producción en sus respectivas jurisdicciones, otorgado por las organizaciones de productores debidamente constituidos y legítimamente reconocidos.

ARTICULO CUARTO.- El SENASA-Tumbes, y la Jefatura Regional de la Policía Nacional del Perú, brinde el apoyo necesario a las organizaciones de productores debidamente constituidas y legalmente reconocidas, debiendo designar a un representante en sus respectivas jurisdicciones, para que conjuntamente en los Puestos de Control Sanitarios en el ámbito de la región verifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 28032 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2004/AG,"

ARTICULO QUINTO.- Los vehículos que transporten plátano dentro de la Región y no presenten los certificados a que hace referencia el artículo tercero, o la documentación aduanera que justifique su ingreso legal al territorio nacional, tendrá el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

" Año De La Consolidación Democrática "

ORDENANZA REGIONAL

Nº 00042 -2006-GOB. REG. TUMBES-CR

aduanera que justifique su ingreso legal al territorio nacional, tendrá el tratamiento previsto por la Ley Nº 28008 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 121-2003-EF."

ARTICULO SEXTO.- Los recursos que se genere al amparo de la presente Ordenanza Regional sean recaudados y administrados por las Organizaciones de Productores debidamente constituidos y legítimamente reconocidas en sus respectivos ámbitos geográficos o líneas de productos conforme lo establece la Ley Nº 28062 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2004/AG.

ARTICULO SEPTIMO.- Autorizar a la Secretaría General Regional la publicación de la presente Ordenanza Regional la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial el Peruano, asimismo en el Diario de mayor circulación de la Región, debiendo incluirse en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Tumbes

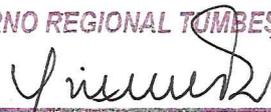
Comuníquese a la Sra. Presidenta del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación

En Tumbes a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil seis

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional a los treinta días del mes de octubre del dos mil seis.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

M^g. Rosa Yris Medina Feijoo
Presidenta Regional